INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 17 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 9/06/2022

El término para subsanar corrió así: 10, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 633

Radicación 2022-098

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para el proceso de "DESIGNACIÓN DE GUARDADOR" promovida por el doctor JACKSON ROMERO MOSQUERA, quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia Centro Zonal Yumbo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de la menor AYLIN JOHANA CRIUZ APOLINDAR., NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso de **"DESIGNACIÓN DE GUARDADOR"** promovida por el doctor **JACKSON ROMERO MOSQUERA**, quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia Centro Zonal Yumbo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de la menor **AYLIN JOHANA CRIUZ APOLINDAR**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JÚEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 102

Fecha: 23 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario

PRV.